



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2025-MDSJ-AL

San Jerónimo, 08 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

VISTOS:

El proveído N° 2471-2025-GM-MDSJ de Gerencia Municipal de la MDSJ de fecha 05.05.2025; el Informe N° 0209-2025-MDSJ-GDS/WAQ del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social de la MDSJ de fecha 05.05.2025; el Informe N° 038-2025-UAIPi-GDS-MDSJ de la Responsable de la Unidad de Atención Integral a la Primera Infancia (UAIPi) de la MDSJ de fecha 05.05.2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y sus modificatorias, señala que “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 4.4 del inciso 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: gestionar la atención primaria de la salud (...); y, el inciso 4.5 del mismo artículo de la citada Ley, indica: realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos;

Que el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer” creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “ Primero la Infancia” para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la





gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman al Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades, cuyas competencias contribuyen o impactan en el diseño, financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación;

Que, en acta de sesión de la instancia de articulación local de Desarrollo Inclusión Social y multisectorial de lucha contra la anemia del distrito de San Jerónimo de fecha 22.01.2025, consta que se reconformó el equipo de instancia de articulación Local (IAL);

Que, Mediante el Informe N° 038-2025-UAUPI-GDS-MDSJ de fecha 05.05.2025, la responsable de la Unidad de Atención Integral a la Primera Infancia (UAUPI) de la MDSJ solicita reconocimiento al equipo de la instancia de articulación local de Desarrollo Inclusión (IAL-DIS) del distrito de San Jerónimo;

Que, mediante Informe N° 0209-2025-MDSJ-GDS/WAQ, de fecha 05.05.2025, el Gerente de Desarrollo Social solicita la emisión del acto resolutorio de reconocimiento del Equipo Técnico de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de San Jerónimo;

Que, Mediante el Proveído N° 2471-2025-GM-MDSJ de fecha 05.05.2025 de la Gerencia Municipal de la MDSJ, se dispone la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la conformación de la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO INCLUSIÓN SOCIAL (IAL - DIS)** del distrito de San Jerónimo, la cual se encuentra conformada por las siguientes instituciones:

EQUIPO TECNICO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO INCLUSIÓN SOCIAL (IAL - DIS)	
SECTOR	REPRESENTANTES
Instituciones	Micro Red San Jerónimo
	UGEL Andahuaylas
	Centro de Emergencia Mujer
	Representante de la Prefectura.
	Representante del RENIEC.
Municipalidad Distrital de San Jerónimo	Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo
	Gerente desarrollo social de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.
	Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.
	Gerente desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.
	Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
	Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
	Encargada del Centro Integral del Adulto Mayor
Programa vaso de leche	
MIDIS	Programa Juntos





Programa Nacional Cuna Más
Programa Nacional QALI WARMA
Programa Nacional PAIS.
Programa Nacional PENSIÓN 65.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ-AL de fecha 29 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de las niñas y niños que viven en el distrito de San Jerónimo.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la IAL se reunirá durante los primeros 05 días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, con la copia de la presente Resolución de Alcaldía, a las instituciones mencionadas en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para su conocimiento y cumplimiento; y, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs), su publicación en el Portal de Transparencia Estándar (www.munisanjeronimo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
S/Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO

Sabino Portillo Quispe
ALCALDE